

Hay firma y sello
AC/67376/11

R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL
A: MANUEL RAUL MENA POZO
ACTOR: NANCY NELLY IZA SOTELO PILAQUINGA

JUICIO : DE DIVORCIO No. 711/2012.ECS.
ACTOR : JOSE IGNACIO QUIMBUILCO COQUILAGO
DEMANDADO : MARIA JUANA SOTELO PILAQUINGA
DOMICILIO JUDICIAL : DR. EDISSON LOPEZ TAPIA
CUANTIA : INDETERMINADA
OBJETO : DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL JUICIO: VERBAL SUMARIO

DIVORCIO No. 963-09 E.A.
ACTOR: LUIS RUFINO VINUEZA COBA (PROC. JUD. DE LUIS ALBERTO USGHA VEGA)
DEMANDADO: MYRIAM JENNY SAMANIEGO CAZORLA
DOMICILIO: DR. LUIS VINUEZA COBA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO: 181
VALENZUELA ORMAZA, cuyo

*Si no tienes ganas de ser frustrado
jamás en tus deseos, no desees sino
aquello que depende de ti.*

EPICTETO DE FRIGIA

sa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite verbal sumario. En lo principal, cita la demandada GLADYS PEREZ CHINCHAY un extracto de la demanda en esta provincia, a través de la prensa en uno de los periódicos de esta ciudad, Quito, y en uno de la Capital de la Provincia donde se celebró el matrimonio,

en la forma prevista en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil, esto atento el juramento rendido por el Procurador Judicial. Tómese en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Regístrese el casillero judicial que señala el actor de Imbabura que se edita en la ciudad de Ibarra de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con lo determinado en el Art. 119 del Código Civil, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Otavalo, para futuras notificaciones. Agréguese a los autos la documentación que se adjun-



A la señora ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: JOSE ALEJANDRO GOMEZ LUCAS
DEMANDADO: ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA
ALIMENTARIO: JOSE ALEJANDRO GOMEZ BRAVO CAUSA: INCIDENTE DE REBAJA DE PENSION ALIMENTICIA
NUMERO CAUSA: 1395-2010-VJ
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO- Quito, martes 15 de mayo del 2012- Las 12:10.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa Dra. Karla Sánchez Lozada, en calidad de Jueza Adjunta Encargada de esta judicatura, según acción de personal No. 1153-OP-DPP, de fecha 29 de marzo del 2012.- La demanda de REBAJA/DISMINUCION DE PENSION ALIMENTICIA que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales, por lo que se le acepta a trámite correspondiente.- CÍTESE con la demanda y auto de calificación a la señora ESTELA DOLORES BRAVO PARRAGA, advirtiéndole que debe comparecer a juicio, señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 643 de 28 de julio de 2009.- De conformidad a lo establecido en el artículo innumerado 35 y 9 de la ya mencionada Ley, CÍTESE bajo prevenciones al demandado señor SALTO PASTOR ALONSO VICENTE, mediante deprecatorio enviado a uno de los señores Jueces de la indicada ciudad, provincia de Tungurahua. Se fija como pensión alimenticia mínima en la cantidad de SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES MENSUALES, que corresponde al Nivel I de la Tabla de pensiones alimenticias mínimas.

CITACION JUDICIAL SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

AL SEÑOR SALTO PASTOR ALONSO VICENTE. LE HAGO SABER LA SIGUIENTE DEMANDA:
EXTRACTO CAUSA DEMANDA DE ALIMENTOS 17958- 2009 - 2578 A
ACTORA: AGUINDA YUMBO JHENY LORENA
DEMANDADO: SALTO PASTOR ALONSO VICENTE
Menor: JEYLLER JAVIER SALTO AGUINDA
CUANTIA TRES MIL SEISCIENTOS DOLARES
JUEZ JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.
PROVIDENCIA JUZGADO OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA- Quito, viernes 19 de febrero del 2010, las 16h47.
VISTOS: Atenta a la razón de re-sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez titular de esta Judicatura.- En lo principal, la demanda presentada es clara y precisa y reúne los requisitos legales, aceptándole a trámite especial determinado en el Art. innumerado 34 y siguientes de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, publicado en el Registro Oficial No. 643 de 28 de julio de 2009.- De conformidad a lo establecido en el artículo innumerado 35 y 9 de la ya mencionada Ley, CÍTESE bajo prevenciones al demandado señor SALTO PASTOR ALONSO VICENTE, mediante deprecatorio enviado a uno de los señores Jueces de la indicada ciudad, provincia de Tungurahua. Se fija como pensión alimenticia mínima en la cantidad de SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES MENSUALES, que corresponde al Nivel I de la Tabla de pensiones alimenticias mínimas.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS, DE FRENICENTRO DEL ECUADOR CIA. LTDA.

Se comunica al público que FRENICENTRO DEL ECUADOR CIA. LTDA. con domicilio principal en la ciudad de Quito, aumentó su capital suscrito en USD \$ 25.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de mayo de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004381 de 23 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al capital, de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 27.000,00), dividido en veintisiete mil (27.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una de ellas."

D.M. Quito, 23 de agosto de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/88248/12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA TRADING EXPRESS CARGO S.C. BALSECA CAZCO S.A.

Se comunica al público que la compañía TRADING EXPRESS CARGO S.C. BALSECA, CAZCO S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 6 de julio de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.004523 de 30 de agosto de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El objeto social de la compañía es: Consolidadora y desconsolidadora de carga aérea, marítima y terrestre. Verificación de origen y destino de mercancías. Prestación de servicios aduaneros....."

Quito, 30 de agosto de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AR/88252/12

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA BIOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA. LTDA.

La compañía BIOENERGEO PLANETA ECOLOGICO CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de Julio de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.004612 de 04 de Septiembre de 2012, con la siguiente modificación: En el Art. 17 del estatuto, referente al quórum de instalación para la deliberación de reforma de estatutos de la compañía, se aplicarán las reglas aplicables para las compañías de responsabilidad limitada y que constan en el Art. 15 del propio estatuto.

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Participaciones 800 Valor US\$ 1,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SEAN LICITOS.."

Quito, 04 de Septiembre de 2012.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AB/2488/12